

**Documento de modificación a orden de compra N° 44/2017**

Nosotros, **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, de [REDACTED] domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], que vence el día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], facultado para otorgar actos como el presente en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **Tribunal de Ética Gubernamental**, institución autónoma, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos seis-ciento uno-nueve; calidad que acredito por haber sido nombrado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo número Seiscientos sesenta y cuatro, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete, Tomo número cuatrocientos quince, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en el que consta el referido nombramiento, para un período de cinco años, a contar desde la toma de posesión del cargo el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, hasta el día veintiséis de abril de dos mil veintidós; y que en este instrumento se me relacionará como el "Contratante" o el "TEG"; y por otra parte, **Joaquín Ernesto Guillén Méndez**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] que vence el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; facultado para otorgar actos como el presente, en mi calidad

de Director General y Representante Legal del Instituto Tecnológico de Chalatenango, que puede identificarse por sus siglas ITCHA, de nacionalidad salvadoreño, con domicilio en la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que acredito con: a) Certificación de Acuerdo Ejecutivo en el ramo de Educación número Tres mil quinientos cincuenta y tres de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en el cual se creó el Instituto Tecnológico de Chalatenango a partir del primero de febrero del mismo año; b) Certificación de ejemplar del Diario Oficial número Ciento quince, Tomo número Trescientos cuarenta y siete, publicado el día veintiuno de junio de dos mil, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número Quince – cero setecientos ochenta y nueve, en el que constan los Estatutos del ITCHA, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. En los referidos Estatutos se consigna que el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Educación concedió en forma exclusiva a la Asociación Ágape de El Salvador, la administración del ITCHA según convenio firmado el seis de enero del año dos mil; que el ITCHA será gobernado, dirigido y administrado por la Junta Directiva y otros funcionarios, entre ellos el Director General; que la representación legal corresponde al Presidente, Vicepresidente, Secretario o Director General, de forma individual o colectiva; que los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos; por último, que el Director General tiene la facultad de ejecutar directamente o por delegación, todos los deberes ejecutivos y administrativos necesarios para la eficiente administración; c) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva, número Setenta y seis, Punto Cinco, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, extendida por el señor Fray Jack

William Hoak, Secretario de la Junta Directiva de la Asociación Ágape de El Salvador, el día veintisiete de mayo del mismo año, en la que consta la aprobación de la nueva Junta Directiva del ITCHA para un período de dos años a partir del mes de junio de dos mil dieciséis a junio de dos mil dieciocho; d) Certificación de Acta de nombramiento de Director General, número Noventa y tres, Punto Dos, de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, emitida por los miembros de la Junta Directiva de ITCHA, en la que consta el nombramiento y ratificación de mi persona como Director General del ITCHA, para un período de dos años, contados a partir del mes de junio de dos mil dieciséis hasta el mes de junio de dos mil dieciocho y la delegación, de forma individual, de la representación legal del referido instituto; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el “Contratista”. En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: PRIMERO:** Que el TEG otorgó la Orden de Compra N° 44/2017, el día dos de junio del año en curso, por medio de la cual se realizó la contratación de los servicios de local y alimentación, para el desarrollo de jornadas de capacitación con máximas autoridades de diferentes municipalidades, con el objeto de facilitarles el conocimiento sobre los contenidos de la Ley de Ética Gubernamental (LEG) y apoyarles en el cumplimiento del artículo 59 inciso segundo de dicha ley; dicho servicios serían suministrados el día veintiuno de junio de dos mil diecisiete, en horario de las 7:30 a.m. a las 11:30 a.m.; por un monto total de hasta Doscientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$270.00). **SEGUNDO:** Que hemos acordado modificar la orden de compra aludida, y se procede a ello de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); para tal efecto, el primero de los otorgantes autorizó previamente la presente modificación por medio de visto bueno al

memorando con referencia UACI-189/2017, de fecha diecinueve de junio del año en curso, actuando por designación del Pleno contenida en el Acuerdo número Once-TEG-Dos mil diecisiete, Punto Ocho, del Acta número dos - dos mil diecisiete, de la Sesión Ordinaria del mismo número, de fecha once de enero de dicho año, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 inciso segundo de la LACAP y 22 de su Reglamento (RELACAP); y, el segundo, expresa su conformidad con el contenido del presente documento de modificación, al momento de suscribirlo. **TERCERO:** La presente modificación al documento contractual, obedece a que el administrador de la orden de compra identificó que no es factible la prestación del servicio en la fecha indicada en la misma, debido a la situación de alerta naranja que decretó el Director General de Protección Civil, el pasado quince de junio del presente año, para el municipio de Chalatenango, como consecuencia de las intensas lluvias que provocaron el colapso de uno de los puentes de acceso a la zona, impidiendo el desplazamiento del personal del TEG, así como el de los servidores públicos invitados. Considerando lo expuesto y que no es posible determinar la fecha en que se normalizará el acceso al municipio de Chalatenango, se acuerda que el administrador de la orden de compra estipule la fecha en que se suministrará el servicio, por medio de orden de inicio, la cual emitirá oportunamente. Esta modificación no afecta el objeto, monto y demás condiciones contractuales, debiéndose a circunstancias de fuerza mayor, por lo que no incurre dentro de las prohibiciones del artículo 83-B LACAP. Así nos expresamos los comparecientes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa, la cual queda incorporada al expediente de contratación y forma parte integral de la orden

de compra. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veinte de junio de dos mil diecisiete.



**Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto**  
**Presidente**  
**Tribunal de Ética Gubernamental**  
**Contratante**



**Ing. Joaquín Ernesto Guillén Méndez**  
**Director General**  
**Instituto Tecnológico de Chalatenango**  
**"Contratista"**

